



[Handwritten signature]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada 57

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pbla. de Córdoba

ORDENANZA n° 437/89

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por los concejales Carlos M. Cabanillas, del bloque de la U.C.R. y el Concejal Rubens A. Ciani del bloque del P.J. mediante el cual se propone otorgar una donación excepcional a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Ceballos, dado la difícil situación por la que atraviesa dicha institución,

Y CONSIDERANDO: Que es una Institución que debe contar con los medios mínimos necesarios para poder atender las emergencias que puedan presentarse, en resguardo de la Comunidad;
Que habiendo constatado, miembros de este H.C.D. la difícil situación económica en la que está inmersa esta institución, se ha estimado conveniente colaborar con su normal funcionamiento con una suma equivalente a 70 (setenta) litros de Gas-Oil por el término de 5 (cinco) meses y con carácter excepcional;
Que dado el estado en que se encuentran las finanzas municipales, se ha entendido prudente hacer frente a dicha donación con aportes proporcionales de los Sres. Concejales, el Intendente Municipal y el Secretario del H.C.D., a los efectos de que no sea deducido de ninguna partida del presupuesto vigente;
Que la medida citada precedentemente ha sido tomada en función de que la Sociedad de Bomberos Voluntarios recibe un aporte bimensual por parte de la Municipalidad de Río Ceballos, según lo estipulado por la Ordenanza n° 5/84; Por todo ello:

[Handwritten signature]
AGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.C.D.
[Handwritten notes]
recibido
Copia
6/9/89

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art. 1°- OTORGAR por unica vez una donación de una suma equivalente a 70 (stenta) litros de Gas-Oil, por el término de cinco (5) meses a contar del Mes de Setiembre de 1989 hasta el mes de Enero de 1990.-
- Art. 2°- LA DONACION referida en el art. 1° se debe a la situación de Emergencia que está inmersa la Institución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Ceballos.-
- Art. 3°- FACULTASE al D.E.M. a que la suma que resulte de la aplicación del art.1° sea deducida, en forma proporcional de las dietas de los Sres. Concejales, como así también de los haberes mensuales que perciben el Intendente Municipal y el Secretario del H.C.D.-
- Art. 4°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y ARCHIVÉSE.-

Ciudad de Río Ceballos, Setiembre 05 de 1989.-

[Handwritten signature]
AGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.C.D.



[Handwritten signature]
CARLOS M. CABANILLAS
PRESIDENTE
H. C. D.